DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

PRE -PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA xxxxxx

OBJETO:

CONTRATAR LA ADQUISICION MEDIANTE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES, MOBILIARIO, EQUIPOS, ELECTRODOMÉSTICOS, ELEMENTOS DE DOTACIÓN, ARTÍCULOS y demás ELEMENTOS REQUERIDOS PARA APOYAR INICIATIVAS DE FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, EMPRESARIAL Y COMERCIAL EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS EMPRESARIOS DE LOS SECTORES AGROINDUSTRIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, LA COMPETITIVIDAD Y LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

PROCESO DE CONTRATACIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada – Menor Cuantía

Tolima, septiembre del 2026

I. ASPECTOS GENERALES

A. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA INFORMA Y CONVOCA en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, y de conformidad con el Literal 5, del Artículo 24 del Decreto 1082 de 2015, a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, ejerzan el control social en las etapas precontractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

El estudio del sector, estudio previo, proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, han sido dispuestos para su consulta en la página web del portal único de contratación del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

B. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (ANTICORRUPCIÓN)

En todas las actuaciones derivadas de las ejecuciones de los términos de la presente convocatoria pública y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrara bajo los principios de buena fe, transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que el Departamento del Tolima advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tal circunstancia podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar tal situación a la Secretaría de Transparencia - Presidencia de la República, a través de los números telefónicos (57 1) 562 9300 Extensión: 3709 o 5629709; correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; personalmente o por escrito a la dirección Casa de Nariño Carrea 8 N° 7 - 26, Bogotá D.C

Los proponentes deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 3 en el cual manifestarán su apoyo a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

En caso de comprobarse el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o cualquier otra persona que actúe a su nombre en el proceso de contratación, será causal de RECHAZO de la oferta; si el incumplimiento ocurre con posterioridad a adjudicación del mismo, sin

perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales, se declarará la caducidad previa garantía constitucional y legal al debido proceso.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio de la plataforma transaccional del Secop II.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas en lugares distintos a la plataforma no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

E. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El siguiente proceso **NO** es susceptible a limitación a MIPYMES teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que para la vigencia 2026 es de **$511.708.497**.

El decreto 1860 de 2021, establece en su artículo 5, en relación a la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

[...] ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. ***El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (...)*** *negrilla y puntos fuera del texto*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4*. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas, la presentación de manifestaciones de interés, la elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II, o la realización de una subasta cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) ultimas, horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los certificados de indisponibilidad son publicados en la página web de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en un plazo máximo de 24 horas en htttps://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta se deberá comunicar a la mesa de servicio de Colombia compra eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800520808 para el resto del país.

Si Colombia compra eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico contratacion.propuestas@tolima.gov.co dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: contratacion.propuestas@tolima.gov.co

Es RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE REALIZAR EL CARGUE DE TODOS LOS DOCUMENTOS CON LA DEBIDA ANTELACIÓN A LA FECHA Y HORA ESTABLECIDA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Lo anterior teniendo en cuenta que la Plataforma del SECOP II, puede presentar intermitencias y/o indisponibilidad.

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

II. DEFINICIONES (GLOSARIO)

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la Sección correspondiente de la minuta del Contrato. Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del Pliego.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural: a continuación de manera enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015

Adjudicación: Decisión emanada por el ordenador del gasto delegado del DEPARTAMENTO por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Análisis del Sector: Estudios por parte de la Entidad Estatal del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley13 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Clasificador de Bienes y Servicios: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia Compra Eficiente: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.

Certificado de Disponibilidad presupuestal: Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre el DEPARTAMENTO y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.

Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el DEPARTAMENTO mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.

Día(s) No Hábil(es): Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Especificaciones: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

Estimación del riesgo: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.

Estudios Previos: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Fecha efectiva en la cual se empieza a contabilizar el plazo contractual pactado para la Ejecución del objeto del contrato.

Fecha de terminación de la ejecución del contrato: Fecha efectiva en la cual se termina el plazo contractual pactado para la Ejecución del objeto del contrato. La fecha efectiva de terminación del Contrato se extenderá más allá de la fecha programada de terminación inicialmente pactada, cuando el término del Contrato se extienda como resultado de la suspensión total de la ejecución, o como consecuencia de la prórroga de su plazo por circunstancias específicas en la ejecución del Contrato.

Garantía de Seriedad de la oferta: Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el, artículo 111 del Decreto 1082 de 2015.

Interesado(s): Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

Objeto: Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

Oferta: Es la propuesta presentada a la Gobernación del Tolima por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Pesos Colombianos, Pesos o $: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego(s) de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, denominado también Pliego Definitivo, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HÁBIL" en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

Proponente Plural: Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).

Proponente: Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.

Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.

Propuesta rechazada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Propuesta: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

Proyecto de Pliego(s) de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de

los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del Prepliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa de prepliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Requisitos Habilitantes: Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.

RUP: Es el Registro Único de Proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co

S.M.M.L.V.: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Subcontratante: Persona natural o jurídica quien subcontrata una actividad previamente contratada por una entidad estatal o otra persona natural o jurídica, por ser el contratista principal.

Subcontratista: Persona natural o jurídica a quien subcontrata el contratista principal, para ejecutar una actividad previamente contratada por una entidad estatal o otra persona natural o jurídica.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del

Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

III. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Por medio de este documento se describen las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia, financieras y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente los pliegos de condiciones y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar.

Asimismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección. Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni vía telefónicas.

El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta.

Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los pliegos de condiciones, y como consecuencia de ello su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éstos, el riesgo será de su cargo.

RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO Y DEL CONTRATO: El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), su decreto reglamentario Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, dará aplicación a lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.2.20.** Del Decreto 1082 de 2015.

Como resultado de la presente selección, se adelantará un PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PARA ADQUIRIR **HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, ELEMENTOS Y EQUIPOS**

NECESARIOS POR COMPRAVENTA y así atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es **CONTRATAR LA ADQUISICION MEDIANTE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES, MOBILIARIO, EQUIPOS, ELECTRODOMÉSTICOS, ELEMENTOS DE DOTACIÓN, ARTÍCULOS y demás ELEMENTOS REQUERIDOS PARA APOYAR INICIATIVAS DE FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, EMPRESARIAL Y COMERCIAL EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS EMPRESARIOS DE LOS SECTORES AGROINDUSTRIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, LA COMPETITIVIDAD Y LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/

La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía

PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es La suma de El valor estimado de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($562.177.295) MCTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Fuente de Financiación: El Departamento del Tolima cuenta con los recursos para adelantar el presente proceso de selección para lo cual tiene las siguientes disponibilidades presupuestales:

CDP	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
5636 del 04 de septiembre del 2026	03-3.35.3502.0200.01-2.3.2.01.01.003.02.08-7722	Otra Maquinaria Para Usos Especiales Sus Partes Y Piezas	$268.824.980,29	$268.824.980,29

5637 del 04 de septiembre del 2026	03-3.35.3502.0200.01-2.3.2.01.01.003.02.08-9016	Otra Maquinaria Para Usos Especiales Sus Partes Y Piezas	$61.175.019,71	$61.175.019,71
5638 del 04 de septiembre del 2026	03-3.35.3502.0200.01-2.3.2.01.01.003.04.06-8020	otro equipo eléctrico Y sus partes y piezas	$125.000.000	$125.000.000
5639 del 04 de septiembre del 2026	03-3.35.3502.0200.01-2.3.2.01.01.004.01.01.04-8020	otros muebles N.C.P.	$115.210.892.00	$107.177.295
TOTAL PRESUPUESTO				**$ 562.177.295**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)		MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN		
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)		
Participación para educación		
Participación para salud		
Participación para proposito general		
• **Deporte y Recreación**		
• **Cultura**		

• **Propósito general de libre inversión**			
• **Propósito general de libre destinación municipios categorias 4,5 y 6**			
Asignaciones especiales			
• **Resguardos indígenas**			
• **Programas de alimentación escolar**			
• **Municipios de la ribera del rio Magdalena**			
Agua Potable y saneamiento básico			
Atencion integral de la primera infancia (saldos)			
Sistema General de Regalias SGR			
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)			X
Recursos de Crédito			
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)			

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, este relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en la plataforma transaccional del SECOP II.

DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse EXCLUSIVAMENTE, a través de los medios establecidos por la plataforma SECOP II y deben presentarse dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá al servicio el siguiente correo electrónico: contratación.propuestas@tolima.gov.co

NOTA: El Departamento del Tolima, Dirección de Contratación, no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

CONSULTA Y/O RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de Selección podrán consultar en la plataforma transaccional del SECOP II.

PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA podrá prorrogar, la fecha del cierre del proceso en los siguientes casos:

a) Cuando la soliciten un número plural de posibles oferentes.
b) Cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

El plazo podrá ser ampliado por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

ADENDAS

De conformidad con el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015, el Departamento del Tolima podrá expedir adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad debe publicar las Adendas en los días hábiles no feriados entendiéndose que de lunes a jueves, entre las 7:00 am y las 6:00 pm y viernes de 7:00 am a 5:00 pm.

MANIFESTACIÓN DE INTERES

Los interesados deberán manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la guía para manifestar interés y la guía para presentar ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá ningún documento. No serán tenidas en cuenta aquellas manifestaciones realizadas a través de correo físico y/o electrónico, ni las recibidas a través del espacio mensajes públicos que dispone la plataforma.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el modulo correspondiente de acuerdo con la guía para manifestar interés y la guía para presentar oferta en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

La propuesta se presentará mediante la plataforma transaccional del SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma contenido en el acto de apertura del proceso.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas mediante la plataforma transaccional del SECOP II con los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y la oferta económica con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma del presente proceso, y acompañadas de los documentos solicitados, así como de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La Gobernación del Tolima no acepta la presentación de propuestas parciales. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, elementos, servicios, etc. requeridos, so pena de ser

rechazada su propuesta. Del mismo modo la Gobernación del Tolima no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de la Gobernación del Tolima, diferentes a la estipulada en este pliego de condiciones.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, La Gobernación del Tolima, desencriptara las propuestas haciéndolas públicas para los demás oferentes.

La Gobernación del Tolima publicará en la plataforma transaccional del SECOP II el acta de cierre con el listado de oferentes creada electrónicamente.

DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos o formularios y anexos indicados en el pliego será diligenciada y presentada en forma electrónica, Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por LA ENTIDAD en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa, siempre y cuando éstos no sean objeto de puntuación.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del contrato.

CRONOGRAMA: El cronograma es el establecido en la plataforma del SECOP II.

CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

Los interesados podrán presentar ofertas hasta el día y hora determinados en el cronograma del proceso, mediante la plataforma transaccional del SECOP II.

La diligencia de cierre se realizará en la fecha, lugar y hora señalada en el cronograma electrónico del pliego de condiciones en presencia de los Proponentes que deseen asistir a la misma, en la cual se dará apertura a las propuestas.

Todas las propuestas deberán ser presentadas mediante la plataforma transaccional del SECOP II sin excepción.

IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos, las comunicaciones, la oferta y sus anexos, entregados, enviados o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, deben ser otorgados en idioma castellano.

ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contr	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

				ataci ón	
Alianza Pacific o	**Chile**	SI	NO	NO	NO
	Méxic o	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángu lo Norte	El Salva dor	SI	NO	NO	NO
	Guate mala	SI	NO	NO	NO
	Hondu ras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	Aplica independientement e del valor del proceso	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países **Comunidad Andina de Naciones,** reciben trato nacional, se encuentran cubiertos por acuerdo comercial.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El proceso cuyo objeto es: **CONTRATAR LA ADQUISICION MEDIANTE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES, MOBILIARIO, EQUIPOS, ELECTRODOMÉSTICOS, ELEMENTOS DE DOTACIÓN, ARTÍCULOS y demás ELEMENTOS REQUERIDOS PARA APOYAR INICIATIVAS DE FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, EMPRESARIAL Y COMERCIAL EN DIFERENTES MUNICIPIOS**

DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS EMPRESARIOS DE LOS SECTORES AGROINDUSTRIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, LA COMPETITIVIDAD Y LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en laTabla1:

Tabla1-Codificación del proceso en el sistema UNSPSC

Clase UNSPSC	DESCRIPCION
48101500	Equipos para Cocinar Calentar
48101600	Equipos para preparado de alimentos
48101800	*Menaje y Utensilios de* Cocina
52121500	Ropa de Cama
52121700	Toallas
52141600	Lavadoras y suministros de Uso domestico
52141800	Otros electrodomésticos
56101500	Muebles
56131600	Exhibidores y accesorios auto soportados para mercancías
82101500	Publicidad Impresa
85151500	Tecnología de alimentos
45111600	Proyectores y suministros

47131700	Suministros para aseos
48102000	Mobiliario de restaurantes
45111800	Equipo de presentación de video
30171700	Productos de cristal

IV CONTENIDO DE LA PROPUESTA – REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

a. DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el **ANEXO** carta de presentación de la propuesta.

En la carta de presentación de la propuesta en el Anexo el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los TREINTA (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de Selección Abreviada – Menor cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y UN (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste

su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple de su documento de identificación cada uno de los integrantes de los mismos.

COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL

Si el Proponente es plural, deberá presentar el acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal, en el cual debe constar su intención de conformación del proponente plural, su denominación, su domicilio, la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f) Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

De resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes,

el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, NIT 800.113.672-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por una suma equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) DEL VALOR DE LA OFERTA, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Garantía de seriedad de la oferta	Valor del amparo	Vigencia
Seriedad de la oferta	12% del valor de la oferta	con vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten dicha condición en los términos establecidos en la normativa vigente podrán constituir la garantía de seriedad de la oferta por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA. expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia,

Garantía de seriedad de la oferta	Valor del amparo	Vigencia

Seriedad de la oferta para discapacitados	10% del valor de la oferta	con vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, el integrante que ostente la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá acreditar una participación no inferior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura plural, de conformidad con las disposiciones del Decreto 0287 de 2026.

CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMENTO DE MUJERES – (Decreto 1082 de 2015) - GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

En cumplimiento de los establecido en la Ley 2069 de 2020 artículo 33 que modificó el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, y el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de mujeres, se dispone estos emprendimientos participen en el presente proceso, para garantizar su oferta deberá constituir a favor del *DEPARTAMENTO DEL TOLIMA*, NIT 800.113.672-7, póliza de seriedad de la oferta por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

De acuerdo a los siguiente:

Garantía de seriedad de la oferta	Valor del amparo	Vigencia
Seriedad de la oferta para emprendimiento de mujeres	10% del valor de la oferta	con vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tratándose de proponentes plurales, estos requisitos habilitantes diferenciales aplicarán si por lo menos uno de los integrantes, hace parte del grupo de interés respectivo al que haga referencia el requisito habilitante 1) Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional;

El proponente o integrante de proponente plural, acreditará hacer parte del grupo de interés requerido en el respectivo criterio habilitante, cumpliendo con la definición de emprendimientos y empresas de mujeres, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 a través de la acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres, que se suscribirá bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección, el cual fue adicionado mediante Decreto 1860 de 2021.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de la propuestas.

ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, **efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta,** mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley y/o por el representante legal y/o contador que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el anexo "certificación aportes al Sistema de Seguridad Social integral".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones como cotizante independiente, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla del mes anterior al cierre; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o pensión por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, mediante la certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando haya lugar, o por el representante legal, de conformidad con los requisitos establecidos en la ley.

CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP- EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la persona inscrita en el RUP deberá presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, bajo este entendido, si el proponente ya presentó la información para renovar el RUP en la vigencia 2026 expedida con menos de 30 días anteriores al cierre del proceso de selección.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario – RUT- CON FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) Y/O CUANDO NO PRESENTE CAMBIOS EN SU ACTIVIDAD TRIBUTARIA QUE LA FECHA DE IMPRESIÓN SEA DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) - expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (APORTAR)

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberán aportar los antecedentes disciplinarios con fecha de expedición NO mayor a TREINTA (30) días calendario anterior al cierre del proceso.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (APORTAR)

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberán aportar los antecedentes fiscales con fecha de expedición NO mayor a TREINTA (30) días calendario anterior al cierre del proceso.

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, verificará que el proponente no se encuentre reportado en el último Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONA (APORTAR)

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberán aportar los antecedentes de medidas correctivas con fecha de expedición NO mayor a TREINTA (30) días calendario anterior al cierre del proceso. Conforme lo dispuesto por el artículo la Ley 1801 del 2016, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Policía Nacional de Colombia.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDOS POR LA POLICIA NACIONAL (APORTAR)

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberán aportar los antecedentes judiciales con fecha de expedición NO mayor a TREINTA (30) días calendario anterior al cierre del proceso.

REDAM

El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como el Representante Legal de la Persona jurídica pública o privada, deberán aportar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - **REDAM**, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021. Expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del modelo de Servicios Ciudadanos Digitales, vigente a la fecha de cierre del presente proceso

CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El proponente deberá consultar y posteriormente la entidad verificará en la página Web, de la policía nacional de Colombia, la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes, del representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos que presenten propuesta en el presente caso.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, deberá aportar el **ANEXO** tratamiento de datos personales.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente y/o el representante legal según sea el caso, deberá aportar el anexo compromiso anticorrupción.

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

para los proponentes de que trata el decreto 287 del 2026 aportaran el certificado vigente de discapacidad expedido por el Ministerio de salud y Protección social.

RECIPROCIDAD

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la RECIPROCIDAD aplica para aquel proponente e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacionales para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **existencia de trato nacional,** la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:
a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, EL PROPONENTE deberá acreditar alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de asuntos jurídicos internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:
- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado
- Objeto del Tratado
- Vigencia del Tratado

• Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Nota: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOPII la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extrajeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

B. DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LA PROPUESTA.
C. DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LA PROPUESTA.

INDICADORES FINANCIEROS:

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán mediante la presentación del RUP vigente, actualizado y en firme a 2026, acreditar los requisitos habilitantes de la capacidad financiera.

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL RUP, el proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural.

EL RUP deberá tener una expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre.

En el caso en que se trate de personas extranjeras no inscritas en el RUP, por no tener domicilio o sucursal en el país, los proponentes deben allegar los indicadores debidamente certificados. En todo caso el Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores deben presentar en forma clara el nombre y número de la tarjeta profesional, quienes deben anexar, el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores, vigente para la fecha de presentación de la Propuesta (no mayor a tres (3) meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

El oferente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos.

ANTECEDENTES DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERAS:

La determinación de la capacidad financiera del proponente se establece de acuerdo con las especificaciones de los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y rentabilidad de los estados financieros de las empresas proponentes.

Para la definición de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional del presente proceso contractual, la Gobernación del Tolima – Secretaría de Desarrollo Económico realizó un análisis de la oferta del mercado utilizando la Herramienta de Análisis de Oferta de Colombia Compra Eficiente, tomando como referencia las actividades económicas y categorías de bienes relacionadas con el objeto contractual.

A través de dicha herramienta se identificaron potenciales proveedores con participación en procesos de contratación asociados al suministro y comercialización de bienes requeridos para el objeto del presente proceso contractual.

Posteriormente, se verificó la información de las empresas identificadas mediante consulta en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, conformando una muestra representativa de potenciales proveedores del mercado. Con base en la información financiera y organizacional disponible para las empresas seleccionadas, la Entidad realizó un análisis estadístico aplicando la mediana como medida de tendencia central, con el fin de obtener indicadores representativos del comportamiento financiero y organizacional del sector y minimizar el efecto de valores atípicos que pudieran distorsionar los resultados.

Como resultado de este ejercicio se determinaron los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos en el presente proceso de selección, garantizando que estos sean acordes con las condiciones reales del mercado, la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial y los principios de proporcionalidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

EMPRESA	NIT	Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Capital de Trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente con relación al presupuesto oficial	Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total	Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio
CARVEPA S.A.S.	901253844 - 3	95,21	0,44	35,36	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	0,12	0,21

MUEBLES ROMERO S A S	860066674 - 8	6,70	0,37	14,22	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	0,07	0,18
OFIEXPORT S.A.S	802023673 - 5	7,81	0,38	15,43	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	0,12	0,17
INDUSTRIA Y DOTACIONES ALRAMEC SAS	901310109 - 2	4,07	0,23	36,33	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	0,13	0,15
MAXIMUEBLES JC SAS	900802186 - 8	3,17	0,48	4,72	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	0,11	0,16
CAPITEX SAS	900450642 -3	5,64	0,41	539,09	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	0,14	0,24
INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	830119276 - 1	16,48	0,28	36,83	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	0,13	0,13
PEDRO EDGAR PAEZ PINZON DIVISIONES PYP	9526868 - 7	4,18	0,29	27,89	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	0,11	0,12

K10 DESIGN SAS	900157564 - 1	8,43	0,21	25,70	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	0,11	0,10
SERVIMAX COMPANY SAS ZOMAC	901173733 - 0	303,54	0,04	1373,72	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	0,09	0,07
Espumas Santander SAS	800089439 - 4	1,45	0,36	46,95	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	0,07	0,09
Allers SAS	890312452 - 4	2,06	0,50	2,21	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	0,04	0,08
Claryicon SAS	900442893 - 1	2,37	0,35	26,97	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	0,80	0,09
Nutriceres SAS	901477441 - 0	2,79	0,32	8607,46	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	0,09	0,06
MEDIANA		**4,13**	**35,5%**	**31,6**	**MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL**	**11,0%**	**12,5%**

Según información mencionada, se procede a identificar los diferentes indicadores financieros con los cuales se identifica la capacidad financiera del proponente a través de la liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y capital de trabajo, asimismo, se establece la capacidad organizacional con la rentabilidad del activo y del patrimonio, para lo cual se tiene en cuenta la capacidad financiera y organizacional de la siguiente manera:

- **CAPACIDAD FINANCIERA PARA EL PRESENTE PROCESO**

Según información mencionada, se procede a identificar los diferentes indicadores financieros con los cuales se identifica la capacidad financiera del proponente a través de la liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y capital de trabajo.

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**CONDICION**	
LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE)	MAYOR O IGUAL	4,13
ENDEUDAMIENTO (TOTAL PASIVO / TOTAL ACTIVO)	MENOR O IGUAL	35,5%
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL	31,6
CAPITAL DE TRABAJO ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL	11,0%
Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL	12,5%

Para lo cual se tiene en cuenta los siguientes conceptos.

- **Índice de liquidez: Activo *corriente/ Pasivo Corriente.***

Mide la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones en el corto plazo, de acuerdo con su naturaleza a mayor valor del indicador mayor es la probabilidad que el proponente logre cumplir con sus compromisos en el corto plazo.

El Índice de Liquidez se calculará así:

L. = AC / PC

Donde,

L. = Índice de liquidez.

AC = Activo

PC = Pasivo corriente.

Condición:

Si L >= 4,13 se calificará CUMPLE.

Si L < 4,13 se calificará NO CUMPLE

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el Índice de Liquidez se calculará como:

$$L= \frac{(ACI + AC2 +...+ ACn)}{(PCI + PC2 +...+ PCn)}$$

Dónde:

L= Índice de Liquidez

ACN= Activo Corriente de los partícipes.

PCN= Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:

Si L> 4,1 se calificará CUMPLE.

Si L < 4,1 se calificará NO CUMPLE.

- **Índice de Endeudamiento: *Pasivo Total / Activo Total.***

Establece el nivel de endeudamiento del proponente en su estructura de financiación (pasivos y patrimonio). La medición del indicador muestra que a mayor endeudamiento menor es la posibilidad de cumplir con el pago de sus compromisos.

El Índice de Endeudamiento se relaciona con la estructura financiera del proponente y permite evaluar el nivel de participación de los acreedores sobre los activos de la empresa, evidenciando su capacidad para asumir obligaciones y mantener su solidez financiera durante la ejecución y liquidación del contrato. Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar un Índice de Endeudamiento igual o inferior al treinta y cinco punto cinco por ciento (35,5%), resultado obtenido a partir del análisis de mercado realizado por la Entidad. Este nivel de endeudamiento indica que la participación de los acreedores sobre el total de los activos de la empresa se encuentra dentro de parámetros financieros adecuados, permitiendo al contratista responder de manera

suficiente ante las obligaciones derivadas de la ejecución contractual y eventuales contingencias que puedan presentarse durante su desarrollo.

$$NE = \frac{PT}{AT}$$

Dónde,

NE = Nivel de endeudamiento.

PT = Pasivo total.

AT = Activo total.

Condición:

Si NE <= 35.5% se calificará CUMPLE.

Si NE> 35.5% se calificara NO CUMPLE

Para consorcios o Uniones temporales cada uno de los integrantes aportara el valor total de cada componente y la sumatoria de los mismos debe cumplir con lo requerido por el indicador así:

$$NE= \frac{(PTI+PT2\text{-}1\text{-}...PTn)}{(AT\ I\ +AT2+...+ATn)}$$

Donde,

NE= Nivel de Endeudamiento

PT= Pasivo Total de los participes

AT= Activo Total de los participes

Condición:

Si NE< 35.5% Se calificara CUMPLE

SI NE> 35.5% Se calificara NO CUMPLE

- **Capital de Trabajo: Activo *Corriente- Pasivo Corriente.***

Determina los recursos inmediatos con los cuales cuenta el proponente para el correcto desarrollo de las actividades operativas sin interrupciones y de forma eficiente. Su forma de medición debe ser mayor a 1 puesto que al ser los pasivos corrientes mayores a los activos corriente se corre el riesgo de que el proponente no alcance a cubrir sus pasivos corrientes y, por tanto, tener una situación de iliquidez. Por lo anterior, El proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo igual o mayor Al 80% Presupuesto Oficial de la presente propuesta; esto con el fin de que cuente con los recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a dar inicio al proceso contractual

$$KT = AC - PC$$

Dónde,

KT = Capital de trabajo

AC = Activo Corriente.

PC = Pasivo Corriente

Condición:

Si KT>ó= Al 80% Presupuesto Oficial de la presente propuesta Se Calificará CUMPLE

Si KT < Al 80% Presupuesto Oficial de la presente propuesta Se Calificará NO CUMPLE

- **Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses.**

Permite medir a los proponentes si tiene una gran capacidad para pagar intereses y otros Gastos Financieros por lo cual si quisiera podría endeudarse con instituciones financieras o haciendo uso de cualquier otro mecanismo de financiamiento con recursos ajenos. La medición de dicho indicador muestra que a mayor cobertura de intereses menor es la posibilidad que el proponente incumpla con sus compromisos con las entidades financieras.

El proponente deberá acreditar una Razón de cobertura de intereses, estimado MAYOR O IGUAL 31,6 calculado así:

$$RCI = \frac{UOP}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de cobertura de Intereses

UOP= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

Condición:

Si RCI>= 31,6 se calificará CUMPLE.

Si RCI < 31,6 se calificará NO CUMPLE.

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará CUMPLE. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

$$RCI = \frac{(U0p + U0p + ... + U0pn)}{(GI1 + GI2 + ... + GIn)}$$

Dónde:

RCI = Razón de cobertura de Intereses

UOP= Utilidad Operacional de los participes

GI= Gastos de intereses de los participes

Condición:

Si RCI>ó = 31,6 se Calificara CUMPLE

Si RCI< 31,6 se calificara NO CUMPLE

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

El objeto de la verificación organizacional es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliego de la invitación. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas. De acuerdo con esto, se determinan los siguientes valores de los indicadores de capacidad organizacional.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**CONDICION**	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTILIDAD OPERACIONAL /TOTAL ACTIVO)	MAYOR O IGUAL	11.0%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO)	MAYOR O IGUAL	12.5%

Para lo cual se tiene en cuenta los siguientes conceptos.

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Total Activo.

Este indicador mide la rentabilidad de los activos lo que muestra la capacidad de los activos totales para generar utilidad operacional por cada peso invertido. Un mayor indicador determina la mejor rentabilidad del

proponente. Este indicador nos muestra la efectividad de las empresas en la utilización de los Activos para generar valor

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Activo Total y será expresado en porcentaje así:

$$RA = \frac{UOP}{AT}$$

Dónde:

RA= Rentabilidad sobre Activos

UOP= Utilidad Operacional

AT= Activo Total

Condición:

Si RA >= 11,0% se calificará CUMPLE

Si RA < 11,0% se calificará NO CUMPLE.

Para consorcios o Uniones temporales cada uno de los integrantes aportaran el valor total de cada componente y la sumatoria de los mismos debe cumplir con lo requerido por el indicador

así:

$$RA = \frac{(U0P1+UOP2+...+UOPN)}{(AT1+AT2+...+ATNX)}$$

Donde:

RA= Rentabilidad sobre Activos

UOPN= Utilidad Operacional de los partícipes.

ATN = Activo total de los partícipes.

Condición:

Si RA>= 11,0% Se calificara CUMPLE

Si RA< 11,0% Se calificara NO CUMPLE

- **Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/ Patrimonio.**

Establece la rentabilidad del proponente sin tener en cuenta los gastos financieros, ni impuestos, puesto que establece la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Con este indicador se busca observar el rendimiento generado sobre la inversión realizada por los socios en una empresa

$$RP = \frac{UOD}{PT}$$

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre Patrimonio

UOp = Utilidad Operacional.

PT=Patrimonio.

Condición:

Si RP >= 12,5% se calificará CUMPLE.

Si RP < 12,5% se calificará NO CUMPLE.

Para consorcios o Uniones temporales cada uno de los integrantes aportaran el valor total de cada componente y la sumatoria de los mismos debe cumplir con lo requerido por el indicador, así:

$$RP = \frac{(UOP1+UOP2+...+UOPn)}{(PT\ I+PT2+...PTn)}$$

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre Patrimonio

U0Pn= Utilidad Operacional de los participes

PTN= Patrimonio de los Participes.

Condición:

Si RP >= 12,5% se calificará CUMPLE

Si RP < 12,5% se calificará NO CUMPLE.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El proponente deberá presentar los catálogos y fichas técnicas del fabricantes con el fin de evaluar su conformidad respecto a las especificaciones técnicas del Anexo 02 CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO e igualmente deberá cumplir con las condiciones técnicas descritas en el

Anexo 02 CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del pliego de condiciones, en la cual acepta y se obliga a cumplir cada una de las condiciones establecidas por la entidad.

A. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo tres (03) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes, celebrados, ejecutados con la correspondiente acta de liquidación y/o actas de recibo final, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V, contratos con los que se acredite dicha experiencia deberá contar cada uno, con mínimo de OCHO (8) de los siguientes códigos de la clasificación de bienes y servicios en el segundo nivel UNSPSC.

Los contratos aportados para acreditar esta experiencia deberán tener un objeto igual, similar y/o relacionado con el suministro de muebles y/o equipos y/o elementos con entidades publicas o privadas, inscritos en el RUP y cada uno deberá acreditar como mínimo OCHO (8) de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios, a nivel de Clase (tercer nivel del *UNSPSC*).

Clase UNSPSC	DESCRIPCION
48101500	Equipos para Cocinar Calentar
48101600	Equipos para preparado de alimentos
48101800	Menaje y Utensilios de Cocina
52121500	Ropa de Cama
52121700	Toallas
52141600	Lavadoras y suministros de Uso domestico

52141800	Otros electrodomésticos
56101500	Muebles
56131600	Exhibidores y accesorios auto soportados para mercancías
82101500	Publicidad Impresa
85151500	Tecnología de alimentos
45111600	Proyectores y suministros
47131700	Suministros para aseos
48102000	Mobiliario de restaurantes
45111800	Equipo de presentación de video
30171700	Productos de cristal

Ahora bien, conforme con lo establecido en la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES, la entidad consideró para el presente proceso de selección incorporar el aspecto relacionado con numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será la siguiente:

Para los emprendimientos y empresas de mujeres y/o MIPYMES, el proponente deberá acreditar la experiencia general mediante máximo cuatro (4) contratos o certificaciones de contratos ejecutados y liquidados o con la correspondiente acta de recibo final, celebrados con entidades públicas y/o privadas. Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y, en conjunto, acreditar como mínimo OCHO (8) de los códigos de la clasificación de bienes y servicios a nivel de Clase (tercer nivel del UNSPSC) exigidos para el presente proceso. La sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

FORMA DE ACREDITAR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:

esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o el contador donde se señale de manera detallada

todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad copia de los contratos de trabajo certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de la cedula de ciudadanía de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%), de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año, anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que tata el presente artículo, deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máximo de treinta (30) días, calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME:

las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarias establecidos de conformidad con la ley 590 de 2000, y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la GOBERNACION DEL TOLIMA, para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentren registrados en el RUP, para lo cual, el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

Para efectos de demostrar la experiencia exigidos en los proponentes plurales, solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal solo para efectos del

cumplimiento del cien por ciento 100% del presupuesto oficial), en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación).

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual, es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capitulo acreditando su capacidad técnica.

Las certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.

Que se indique fecha de suscripción y liquidación.

Valor total del contrato junto con sus adiciones

Que la sumatoria de las certificaciones aportadas presenten una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que está adicionado.

En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación y/o deben anexar acta de constitución donde se indique el grado de participación.

Los valores a tener en cuenta en los contratos, certificados y actas de liquidación serán verificados con lo ejecutado del contrato que se pretenda acreditar la experiencia.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su conversión a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

En las certificaciones y/o acta de liquidación deberá especificarse lo siguiente:

Nombre del contratista.

El objeto.

Fecha de inicio.

Fecha de terminación.

Duración

Monto contratado incluido adiciones.

Persona de contacto para verificación de datos.

Teléfono, celular.

Dirección.

E-mail

Nombre, firma y cargo de quien expide el documento.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar la certificación discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución.

NOTA 1: El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Liquidaciones.

NOTA 2: En caso de presentarse más de tres (3) certificaciones, la Entidad hará la verificación correspondiente sobre las tres (3) primeras certificaciones siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original.

NOTA 3: En el caso de emprendimientos y empresas de mujeres y/o MIPYME, se llegare a presentar más de cuatro (4) certificaciones, la Entidad hará la verificación correspondiente sobre las cuatro (4) primeras certificaciones siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original.

NOTA 4: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida de conformidad al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

NOTA 5: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 6: Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla por parte del contratante. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adicciones.

Para dar aplicación a lo anterior se tendrá en cuenta la experiencia del proponente que acredite los requisitos de experiencia establecidos en el presente numeral.

El Departamento se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Se tomará el valor en SMML correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el Cuadro EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

AÑO	VALOR SALARIO
2012	$566.700.00
2013	$589.500.00
2014	$616.000.00
2015	$644.350.00
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$828.161,00
2020	$877.803,00
2021	$908.526,00
2022	$1.000.000,00
2023	$1.160.000,00
2024	$1.300.000,00
2025	$1.423.500.00
2026	$ 1.750.905.00

NOTA: Los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente se traerán a valor presente de acuerdo a la tabla de evolución del salario mínimo mensual legal.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato se admitirá como experiencia teniendo en cuenta ese porcentaje de ejecución.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar tres (3) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual, similar y/o relacionado con el suministro de muebles y/o equipos y/o elementos con entidades publicas o privadas, debidamente registrados en el RUP.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica podrán ser los mismos utilizados para acreditar la experiencia general, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones exigidos para cada tipo de experiencia.

Dentro de los contratos aportados debe encontrarse:

- El suministro de televisores
- Elementos de cama (como colchonetas, edredones, sabanas, etc)
- Elementos para preparar alimentos
- Sillas y mesas

Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá corresponder a un proyecto enmarcado en el fortalecimiento social y/o comunitario, y haber tenido como destino final entidades del sector público

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION.
PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio de Evaluación	Puntaje
FACTOR ECONÓMICO	50 puntos
FACTOR DE CALIDAD (FACTOR TÉCNICO)	*39.75 puntos*
EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJER	0.25 puntos
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680 DE 2021	10 puntos
TOTAL	**100**

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico.

1. FACTOR ECONÓMICO

La Entidad asignará un máximo Cincuenta (50) puntos al proponente que presente la oferta económica de menor valor, siempre que esta resulte hábil y cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente proceso de selección.

A las demás ofertas se les asignará puntaje de manera proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

P = (P1 / P2) x 50

Donde:

P = Puntaje obtenido por la oferta evaluada.

P1 = Valor de la oferta hábil de menor precio.

P2 = Valor de la oferta objeto de evaluación.

La oferta de menor valor obtendrá el puntaje máximo asignado a este factor y las demás recibirán una calificación proporcional de acuerdo con la aplicación de la fórmula señalada.

2. FACTOR DE CALIDAD (FACTOR TÉCNICO)

Se concederá un puntaje de hasta Treinta y Nueve punto Setenta y Cinco Puntos 39.75 puntos al proponente que ofrezca garantías de los bienes, reposición inmediata y mejorar el plazo de entrega de los bienes objeto del contrato, sin generar costos adicionales para la entidad, así:

CONDICION	
Garantía ofrecida superior en 24 meses a la mínima exigida	25 PUNTOS
Garantía ofrecida superior en 12 meses a la mínima exigida	15 PUNTOS
Garantía mínima exigida	0 PUNTOS

CONDICION	
Entrega total de los bienes dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio	14.75 PUNTOS
No ofrece mejora en el plazo de entrega	0 PUNTOS

Nota 1: Quien no realice ofrecimiento no obtendrá puntaje. No se aceptarán ofrecimientos parciales, so pena de no otorgamiento de puntaje.

Nota 2. El ofrecimiento deberá ser presentado por el proponente en formato libre, suscrito por el representante legal, indicando expresamente la garantía ofrecida, el plazo de entrega que se compromete a cumplir, sin generar costos adicionales para la entidad.

Nota 3: Para la obtención del puntaje, el proponente deberá allegar con su oferta una certificación suscrita por el representante legal, en la cual manifieste expresamente la garantía ofrecida, y el plazo de entrega que se compromete a cumplir en caso de resultar adjudicatario del proceso.

3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.** Del decreto 1860 de 2021, se asignarán **0.25 puntos** al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14.** Del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

ACREDITACIÓN.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje

4.PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por

ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros
10 puntos	**5 puntos**

En primer lugar, la Entidad Estatal debe identificar si existe uno o varios bienes nacionales relevantes, para lo que debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, de lo que deberá dejar constancia en los estudios y documentos previos.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Dando cumplimiento al Decreto 680 y la Resolución 304 de 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, dispone lo siguiente:

> "La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.
>
> En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:
>
> 5. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuenta la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
> 6. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
> 7. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismo en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso".

En cumplimiento de los referidos criterios, la Entidad Estatal procedió a revisar cuales ítems pueden ser los más representativos en el presente proceso, para identificar cuales bienes tienen relevancia en este caso en el presupuesto de la Entidad, atendiendo a que el presente proceso corresponde a precio unitario y no se tienen identificadas cantidades, revisión que arrojó los siguientes:

1. PROCEDIMIENTO SANEAMIENTO

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o las inconsistencias que se llegaren a presentar, la entidad acudiendo a las reglas de subsanabilidad

establecidas en el parágrafo 1 del art 5 de la ley 1150 de 2007, podrá requerir al proponente mediante comunicación dirigida al número de fax o correo electrónico registrado en la propuesta para que subsane lo correspondiente a tal procedimiento, para lo cual establecerá un plazo prudencial para subsanar el documento y/o inconsistencia.

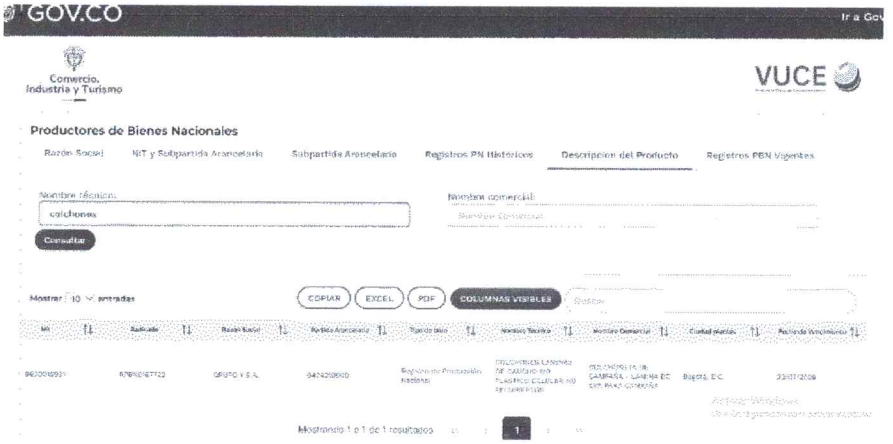
DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.

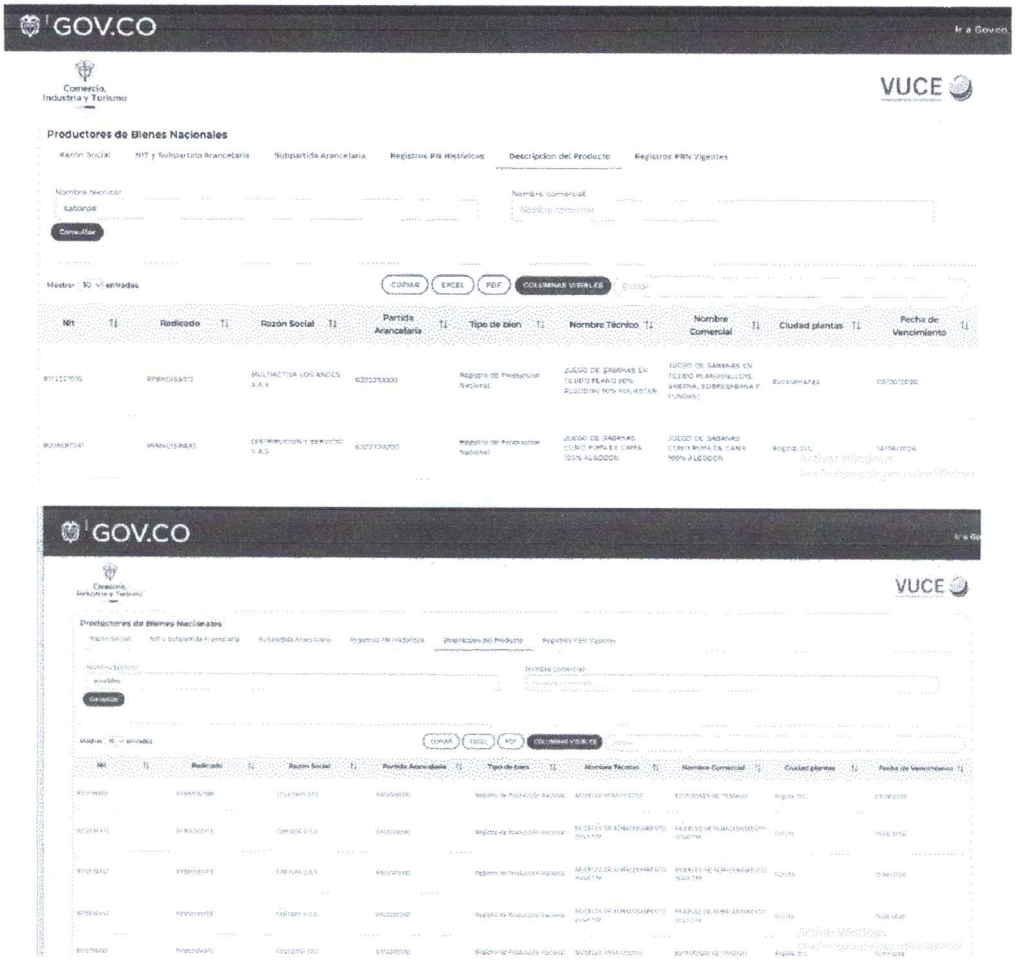
Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. Esto de conformidad en lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

BIENES NACIONALES RELEVANTES

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9, se verificó en la página Web de Ventanilla única de Comercio Exterior – VUCE, (Link de acceso al sitio: https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales) para conocer si el bien se encuentra registrado dentro de la plataforma señalada.

Ahora bien, En cumplimiento de los referidos criterios, la Entidad Estatal procedió a revisar cuales ítems pueden ser los más representativos en el presente proceso, para identificar cuales bienes tienen relevancia en este caso en el presupuesto de la Entidad, atendiendo a que el presente proceso corresponde a precio unitario y no se tienen identificadas cantidades, revisión que arrojó los siguientes:




GOV.CO
Comercio, Industria y Turismo
VUCE
Productores de Bienes Nacionales
Razón Social
NIT y Subpartida Arancelaria
Subpartida Arancelaria
Registros PN Históricos
Descripción del Producto
Registros PRN Vigentes
Nombre Técnico
Nombre Comercial
Consultar
COPIAR
EXCEL
PDF
COLUMNAS VISIBLES
Nit
Radicado
Razón Social
Partida Arancelaria
Tipo de bien
Nombre Técnico
Nombre Comercial
Ciudad plantas
Fecha de Vencimiento



Fuente: Ventanilla VUCE

La consulta se realizó el día 14 de mayo de 2026 en el ministerio de comercio consultas – productos de bienes nacionales (vuce.gov.co)

FACTORES DE DESEMPATE

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.
Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique

(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio cuando se trate de personas jurídicas en anexo "participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)"

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo "Vinculación de personas en condición de discapacidad".

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo "(empleador – proponente) vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia".

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo "Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, riazal, palenquera, Rrom o Gitana"

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por

personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo "Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica o integrante del proponente plural).

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;
(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (persona jurídica o integrante del proponente plural)

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo acreditación Mipyme.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo "Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el anexo "Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral

Nota: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

El plazo para la adjudicación será el establecido en el cronograma contenido en el acto administrativo de apertura se contará, a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas.

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo de adjudicación, En la resolución deberá señalarse el proponente favorecido y los siguientes calificados y podrá adjudicarse el contrato al que ocupe el segundo lugar; en el evento en que ocurra cualquiera de las causales señaladas en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la

adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la entidad aplicará lo preceptuado en el numeral 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, generándose una inhabilidad que se extenderá por el termino de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En caso tal la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de conformidad con el numeral 12 artículo *30 de la Ley 80 de 1993.*

La resolución declarando desierto el proceso, será publicada y notificada todos los proponentes dentro del mismo plazo.
El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección o el de declaratoria de desierta, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

Cuando a juicio del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,** el plazo para la adjudicación no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,** adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICION MEDIANTE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES, MOBILIARIO, EQUIPOS, ELECTRODOMÉSTICOS, ELEMENTOS DE DOTACIÓN, ARTÍCULOS y demás ELEMENTOS REQUERIDOS PARA APOYAR INICIATIVAS DE FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, EMPRESARIAL Y COMERCIAL EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS EMPRESARIOS DE LOS SECTORES AGROINDUSTRIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, LA COMPETITIVIDAD Y LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA No entregará anticipo en el presente proceso.

FORMA DE PAGO:

El Departamento le pagará al contratista de la siguiente forma: UN (1) UNICO PAGO al finalizar la ejecución del CIEN (100%) PORCIENTO del contrato, mediante presentación de factura y cuenta de cobro una vez cumplidas las obligaciones contractuales, las facturas deben ser aprobadas y legalizadas por el supervisor previa presentación de los documentos soporte de pago y acta de recibido de los bienes expedida por almacén general.

Para la realización del pago, se debe presentar como mínimo los siguientes requisitos:

a) Factura o documento equivalente.
b) Informe de actividades ejecutadas.
c) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a). (Informe de supervisión de actividades)
d) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4° de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren.

NOTA: Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARAGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARÁGRAFO CUARTO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARAGRAFO QUINTO:** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de TREINTA 30 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de entrega del proyecto adjudicado en el presente proceso será el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

LIQUIDACIÓN: Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los Seis (6) meses siguientes a su finalización de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

3. Cumplir con el objeto del contrato.
4. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
5. Presentar informes solicitados por el supervisor.
6. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
7. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
9. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
10. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
11. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
12. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación
13. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por le entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen:

b. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.
c. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes.
d. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición:
 - Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios.
 - Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima

Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Suministrar y entregar los bienes objeto del contrato, en las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas requeridas por la Gobernación del Tolima – Secretaría de Desarrollo Económico, conforme a lo establecido en los estudios previos, ficha técnica y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual;

ítem	Descripción	Cantidad
1	Colchones semianatómico satín de 2 metros de ancho por 2 metros de largo, de 25cm de alto	4
2	Colchones semianatómico satín de 1,90 metros de largo por 1,20 metros de ancho, de 18 cm de alto	5
3	Colchones semianatómico satín de 1 metro de ancho por 1,90 metros de largo de 18 cm de alto	32
4	Mesa de noche fabricada en MDF de 9 mm de espesor, acabado en color estándar, equipada con tres (3) cajones. El mueble deberá contar con dimensiones aproximadas de 46 cm de alto, 44 cm de ancho y 33 cm de fondo.	12

5	Tocador en MDF de 9 milímetros, color estándar, de 3 cajones, de 1,70 cm de alto por 44 cm de ancho	1
6	Filtro en fibra de vidrio para bomba de agua con capacidad para 18 bultos de arena	1
7	Motor de 2 caballos de fuerza	9
8	Motor de caballo y medio (1/2) de fuerza	1
9	TV de 70 pulgadas	1
10	Colchones semianatómico satín de 1,40 metros de ancho por 1,90 metros de largo de 18 cm de alto	8
11	Colchones semianatómico satín de 1,60 metros de ancho por 1,90 metros de largo de 18 cm de alto	6
12	Puerta corrediza en vidrio de 1,97 metros de alto por 1,01 metros de ancho	3
13	Congelador de 296,6 litros	1
14	Parasoles de 2 metros doble forro en lona impermeable con soporte de varilla	20
15	Lavadora de 19 libras	3
16	Juego de tendidos con sábana sobre sábana y funda, de medidas 1,40 metros de ancho por 1,90 metros de largo	16
17	Juego de tendidos con sábana sobre sábana y funda, de medidas 1,60 metros de ancho por 1,90 metros de largo	13
18	Juego de tendidos con sábana sobre sábana y funda, de medidas 1,20 metros de ancho por 1,90 metros de largo	13
19	Juego de tendidos con sábana sobre sábana y funda, de medidas 1 metros de ancho por 1,90 metros de largo	13

20	Toallas de baño de cuerpo de medidas 1,50 metros por 70 cm	80
21	Vajilla de 6 puestos	4
22	Puerta en madera de 4 metros de ancho por 2,5 metros de alto	1
23	Pintura de color blanco por caneca	2
24	Control de televisor universal	1
25	Control de aire acondicionado universal	1
26	Computador todo en uno	2
27	Impresora multiuso de tubo recargable	1
28	Congelador de 254 litros	1
29	Juego de antifluido de almohadada de medidas 70 X 40	5
30	Caneca recolectora de desechos de medidas 80 x 30	3
31	Silla plástica monobloque sin brazos, fabricada en polipropileno de alta resistencia, apilable, de uso institucional, color estándar, con dimensiones aproximadas de 80 cm de alto, 45 cm de ancho y 50 cm de profundidad.	75
32	Mesa plástica cuadrada fabricada en polipropileno de alta resistencia, apta para uso institucional, con medidas de 72 a 72 cm de altura y de 1 metro de largo por 1 metro de ancho, color estándar.	10
33	Mesa en madera con medidas de 72 a 75 cm de altura por 1 metros por 1 metros, color estándar	11
34	Bono redimible para la adquisición de inventario destinado a establecimiento de comercio dedicado a la venta de productos de la canasta familiar, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), redimible en productos alimenticios perecederos y no perecederos tales como arroz, azúcar, sal, aceite, panela, café, chocolate, harinas, pastas, granos (fríjol, lenteja, garbanzo), enlatados, productos de aseo doméstico, papel higiénico, detergentes, jabones, huevos, lácteos, embutidos, carnes, pollo, frutas, verduras, hortalizas y demás productos de consumo básico y habitual que hagan parte de la canasta familiar colombiana.	1
35	Bolirana electrónico	2
36	Congelador de 353 litros	1

37	Nevera de 267 litros	4
38	Congelador de 267 litros	1
39	Lavadora de 30 libras	1
40	Mesa redonda fabricada en acero inoxidable, con diámetro de 1,00 m y altura de 75 cm.	3
41	Base cama más colchón semianatómico satín de 1 metro ancho por 1,90 de largo, color estándar	2
42	Televisor de 32 pulgadas	5
43	Televisor de 43 pulgadas	1
44	Ventilador de piso tipo pedestal, con altura ajustable, cabezal oscilante, mínimo tres velocidades de funcionamiento, aspas protegidas con rejilla de seguridad y diámetro mínimo de 16 pulgadas, apto para uso en habitaciones y espacios interiores.	3
45	Tela deportiva por metro lineal, elaborada en material sintético de uso textil, apta para la confección de prendas deportivas, color estándar.	300
46	Tela Bruss para pijama por metro	300
47	Tinta para dtf por litro	12
48	Rollo de pet	2
49	Exhibidor de frutas y verduras tipo cascada 5 Niveles Con Canastas (1,50 alto - 1, 70 largo - 1,80 ancho)	8
50	Estantería Metal Con Tornillos 180x90x30 cm 5 Niveles	8
51	Balanza Mecánica Mesa Peso Mostrador 25 Lb	12
52	Mesa Plegable Rectangular Plástica 65x50x44 Cm	13
53	Vitrina horizontal 4 bandejas refrigerada (120 cm alto / 165 cm frente / 74 cm fondo)	6

54	Vitrina de calefacción de mostrador, diseño curvo o cuadrado, fabricada totalmente en acero inoxidable, con sistema de conservación de calor para alimentos, puertas corredizas o abatibles, y dimensiones aproximadas de 90 cm de largo, 50 cm de ancho y 60 cm de alto.	3
55	Licuadora Industrial 6.5 Litros 1680w	5
56	Estufa industrial a gas 4 puestos	3
57	Congelador Horizontal 357 Altura:89 cm -Anchura:134 cm Profundidad:75 cm	9
58	Nevera vertical panorámica de 96 lts	6
59	Ganchos De Carne Acero Inoxidable (x 6)	2
60	Barra de 3mt con canal gancho para colgar carne en Acero inoxidable	2
61	Báscula digital balanza liquidadora 40kg	8
62	Batería de cocina 5 piezas aluminio / 1 olla grande (40x40) 50 lt / 1 Olla Grande (42.5 x 21.3)17 lt / 1 Caldero grande (51x13) 16 lt / 1 Paila (20x66) 35 lt / 1 cucharón en aluminio 44.5 cm	3
63	Set de 8 vasos de plástico x 355 ml	5
64	Jarra de plástico con tapa 1.9 Litros	5
65	Juego de Cuchillos Profesionales 8 piezas material hoja aluminio	9
66	Vajilla x 7 piezas artesanal	5
67	Vajilla en porcelana x 16 piezas (4 puestos)	5
68	Cubiertos metálicos16 piezas	5
69	Silla plástica sin brazos, elaborada en polipropileno de alta resistencia, apilable, apta para uso institucional y de alto tráfico, con dimensiones aproximadas de 80 cm de alto, 45 cm de ancho y 50 cm de profundidad, color estándar.	3
70	Vitrina mostradora de 1.50x1.20x1.20x40 con 2 cuerpos	3

71	Delantal de cocina en tela antifluido con gorro a juego, apto para manipulación de alimentos, con diseño, identificación y/o logo institucional impreso o bordado, según aprobación del supervisor del contrato.	30
72	Mesa y sillas pegadas tipo Wimpy 4 puestos	12
73	Silla Sala De Esperade 5 puestos en acero	3
74	Figuras artesanales decorativas elaboradas en lámina repujada con acabado en volumen (relieve), aptas para decoración de espacios comerciales o institucionales, con dimensiones aproximadas de 50 cm de largo, 35 cm de alto y 12 cm de profundidad.	10
75	Palma botella viva (sembrada), en óptimas condiciones fitosanitarias, con altura aproximada entre 5 y 6 metros, incluyendo suministro, transporte y siembra en sitio definitivo.	8
76	Materas en barro tipo cajón con plantas de lengua suegra y abonó orgánico (sembradas)	8
77	Diseño, suministro e instalación de ornato y paisajismo decorativo con piedra blanca y gris, para conformación de jardines, senderos, materas o zonas verdes, en un área aproximada de 20 metros de longitud por 60 cm de ancho.	1
78	Murales con imágenes alusivas a la cultura del municipio en pintura acrílica de alta calidad y pintura silicato, resistente a la intemperie, humedades y la suciedad. Tamaño aproximado de la pared 4*4 mts.	3
79	Valla - letrero "YO amo A FLANDES" Letras elaboradas en lámina COLD Rollo de 3MM calibre 14" estructura interna en tubo de 1 1/2 calibre 14". Sistema de corte en plasma dando excelente acabado. Pintura EPOXI poliéster electrostática con garantías para la intemperie. Los frentes de cada letra deberán ir pintados con imágenes alusivas a la cultura del municipio.	1
80	Letrero general plaza de mercado: Aviso de 2.0 x 8,0 metros con estructura metálica, sercha de pulgada calibre 18 reforzada con tornillo y soldadura e impresión en banner de 2.0 x 8.0 metros, full color calibre 13, resolución 1440 DPI impresión completa e iluminación ya sea interna o externa con su respectiva instalación en el lugar asignado por el supervisor. Incluye el diseño.	1
81	Letrero para cada local: Aviso de 50 x 70 cm con estructura metálica, sercha de pulgada calibre 18 reforzada con tornillo y soldadura e impresión en banner de 2.0 x 8.0 metros, full color calibre 13, resolución 1440 DPI impresión completa con su respectiva instalación en el lugar asignado por el supervisor. Incluye el diseño.	16
82	Freidora Industrial de 20 litros 90.000 BTU	2

83	Combo de comedor compuesto por una (1) mesa y cuatro (4) sillas con brazos, fabricados en polipropileno de alta resistencia, aptos para uso residencial o comercial, color estándar.	5
84	Ventilador Industrial de Pared 30" Pulgadas Unidad	2
85	Juego de ollas compuesto por seis (6) piezas, fabricadas en acero inoxidable o material de alta resistencia para uso doméstico, incluyendo ollas de diferentes capacidades con sus respectivas tapas.	1
86	Tns Sarten	5
87	Licuadora 1.25 L acero cepillado con vaso de vidrio 127V	2
88	Juego de cubiertos Mango Negro 16 Piezas	2
89	Juego de platos redondos para servicio de catering, aptos para ensaladas o postres, fabricados en material resistente para uso alimentario, color blanco, con diámetro de 7,5 pulgadas, compuesto por doce (12) unidades.	2
90	Estufa Industrial 4 Puestos Dobles de lujo - E4PD-1.85X51.5X0.90	2
91	Parasol Lateral Sin Base Poliéster Taupe 300 cm	4
92	Congelador Horizontal Comercial 310 L Dual Cooling Blanco	1
93	Carpas 4x4 Tipo Pirámide Armable	2
94	Paquete de marketing digital que incluya diseño e implementación de estrategias de promoción en medios digitales, creación de piezas publicitarias para redes sociales, generación de contenido, administración de perfiles digitales y seguimiento básico de resultados, de acuerdo con las necesidades del establecimiento beneficiario.	1

2. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento, libres de defectos de fabricación, ensamblaje o transporte, y que cumplan con las características técnicas exigidas por la entidad.
3. Realizar la entrega de los bienes en el lugar o lugares que determine la entidad, dentro del plazo establecido en el contrato y previa coordinación con el supervisor designado.
4. Asumir bajo su cuenta y riesgo los costos de transporte, cargue, descargue, instalación, montaje, ensamble y puesta en funcionamiento de los bienes que por su naturaleza lo requieran, sin generar costos adicionales para la entidad.
5. Coordinar con el supervisor del contrato las condiciones logísticas, operativas y técnicas necesarias para la adecuada ejecución contractual y entrega de los elementos adquiridos.

6. Garantizar la correcta instalación, armado o adecuación de aquellos bienes que técnicamente lo requieran, dejando los elementos en condiciones óptimas de funcionamiento y uso.
7. Reemplazar, a su costo, los bienes defectuosos, deteriorados, incompletos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, dentro del término señalado por el supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la Gobernación del Tolima.
8. Otorgar las garantías de calidad, idoneidad, funcionamiento y demás garantías exigidas por la normatividad vigente respecto de los bienes suministrados.
9. Garantizar que los bienes entregados cumplan con las normas técnicas, de seguridad, calidad y demás disposiciones legales aplicables según la naturaleza de cada elemento.
10. Presentar al supervisor del contrato la documentación técnica, manuales, fichas técnicas, certificados de garantía y demás soportes relacionados con los bienes suministrados, cuando haya lugar.
11. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del mismo.
12. Informar de manera oportuna y por escrito al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato o el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
13. Presentar los informes que solicite la supervisión, relacionados con la ejecución contractual, avance en las entregas y cumplimiento de las obligaciones pactadas.
14. Entregar al supervisor del contrato el respectivo informe final de ejecución, acompañado de los soportes correspondientes, incluyendo registro fotográfico de la entrega e instalación de los bienes cuando aplique.
15. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato por acción u omisión del contratista, su personal o sus proveedores.
16. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, comerciales, tributarias y de seguridad social derivadas de la ejecución contractual, de conformidad con la normatividad vigente.
17. Constituir, mantener vigentes, ampliar y/o modificar las garantías exigidas en el contrato, en los términos y condiciones establecidos por la entidad.
18. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas parciales si hubiere lugar, acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato.
19. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
20. Mantener absoluta confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución contractual y dar un adecuado tratamiento a los datos e información suministrada por la entidad.
21. Cumplir con las disposiciones ambientales, sanitarias, de seguridad industrial y demás normas aplicables durante la ejecución del contrato.
22. Atender los requerimientos efectuados por la supervisión del contrato y adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
23. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual

RIESGOS

La información sobre la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación se encuentra anexo en el estudio del sector.

GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual, así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la secretaria de desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria de la Gobernación del Tolima, estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles en documento anexo de riesgos al presente proceso, los cuales, son aceptados por el contratista con la suscripción del contrato.

Riesgo: el riesgo en forma general, es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo

Riesgos previsibles: De acuerdo al Conpes 3714 de 2011, son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgos imprevisibles: Según el Consejo de Estado la teoría de la imprevisión es aquella que "regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente

al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible"[1]

Tipificación: es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas de ejecución del contrato, agrupándolos en diferentes clases que presenten características similares.

Estimación del riesgo: es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Agencia de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

Asignación del riesgo: es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación.

La información sobre la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación se encuentra anexo en el estudio del sector.

7. GARANTÍAS Y NIVEL DE EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, NIT 800.113.672-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por una suma equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) DEL VALOR DE LA OFERTA, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Garantía de seriedad de la oferta	Valor del amparo	Vigencia
Seriedad de la oferta	12% del valor de la oferta	con vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección

[1] Consejo de estado, Sala de Consulta y servicio civil, Expediente No 1952, M.P Enrique Arboleda Perdomo

		o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten dicha condición en los términos establecidos en la normativa vigente podrán constituir la garantía de seriedad de la oferta por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA. expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia con vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Garantía de seriedad de la oferta	Valor del amparo	Vigencia
Seriedad de la oferta para Emprendimientos de personas con discapacidad	10% del valor de la oferta	*con vigencia de noventa (90) días contados* a partir del cierre del proceso de selección o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, el integrante que ostente la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá acreditar una participación no inferior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura plural, de conformidad con las disposiciones del Decreto 0287 de 2026.

CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMENTO DE MUJERES – (Decreto 1082 de 2015) - GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

En cumplimiento de los establecido en la Ley 2069 de 2020 artículo 33 que modificó el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, y el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, se dispone que las MIPYMES que participen en el presente proceso, para garantizar su oferta deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,

NIT 800.113.672-7, póliza de seriedad de la oferta por una suma equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) DEL VALOR DE LA OFERTA, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

De acuerdo a los siguiente:

Garantía de seriedad de la oferta	Valor del amparo	Vigencia
Seriedad de la oferta para emprendimiento de mujeres	12% del valor de la oferta	con vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tratándose de proponentes plurales, estos requisitos habilitantes diferenciales aplicarán si por lo menos uno de los integrantes, hace parte del grupo de interés respectivo al que haga referencia el requisito habilitante 1) Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional;

El proponente o integrante de proponente plural, acreditará hacer parte del grupo de interés requerido en el respectivo criterio habilitante, cumpliendo con la definición de emprendimientos y empresas de mujeres, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 a través de la acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres, que se suscribirá bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección, el cual fue adicionado mediante Decreto 1860 de 2021.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

8. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
9. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
10. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
11. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de la propuestas.

GARANTÍA EXIGIBLES:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; © el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más y hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del Contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y el 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal

garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía podrá consistir en:

Contrato de Seguro contenido en una Póliza.

Patrimonio autónomo.

Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Para la imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENA

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La Gobernación del Tolima, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado por el ordenador del Gasto.

Nombre del interventor o supervisor:	**LUIS ORLANDO PACHECO YEPES**
Identificación	**93239944 de Ibagué**
Cargo:	**Director de Asuntos Internacionales Industria y comercio**

La supervisión consiste en el seguimiento técnico y administrativo sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse en el desarrollo normal de las actividades programadas.

YOLANDA NASAYO BRAVO
Secretaria de Desarrollo Económico del Tolima
Ordenadora del Gasto

	Nombre	*Cargo*	*Vo. Bo.*
Aprobado:	*Yolanda Nasayo Bravo*	*Secretario de Desarrollo Económico*	
Revisado por:	*Luis Orlando Pacheco Yepes*	*Dir. Asuntos Internacionales Industria y comercio*	
Proyecto jurídicamente	*Gloria Esperanza Olaya*	*Contratista*	
Proyecto financieramente	*Julián Patiño*	*Contratista*	